



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°121-2023-MPA-A

Abancay, 13 de marzo del 2023

VISTOS:

Informe N° 184-2023-DOGAF-MPA, Informe N° 107-2023-SGT-GAF-MPA, Informe N° 048-2023-EGC/SGGRS-GM-MPA, Informe N° 043-2023-OP-OGPP-MPA, Informe N° 099-2023-OGPP-MPA, Informe N° 067-2023-GM-MPA, Opinión Legal N° 071-2023-MPA/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50" del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación":

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, indicando en el Artículo 1 el objeto y alcance los siguiente: "Tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales", y en el artículo 2° describe sobre los Límites de máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, c) "Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo". En el mencionado Anexo en el listado asignan a la Municipalidad Provincial de Abancay el monto límite de S/6'059,858.00 (seis millones cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Que, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe N° 184-2023-DOGAF-MPA de fecha 06 de marzo del 2023, remite a Gerencia Municipal el monto del saldo actualizado final del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2022, según anexo por el monto de S/. 2'927,432.72 (dos millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos con 72/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos con Informe N°048-2023-EGC/SGGRS-GM-MPA de fecha 07 de marzo del 2023, que contiene Informe N°107-2023-SGT-GAF-MPA de fecha 06 de marzo del 2023, solicita la aprobación de los saldos de balance del Fideicomiso para el periodo 2023 por el monto de S/. 2'389,001.00 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100 soles);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°099-2023-OGPP-MPA de fecha 09 de marzo del 2023, que contiene el informe N°043-2023-OP-OGPP-MPA de la Oficina de Presupuesto, solicita la incorporación presupuestal de saldos de balance de los recursos de FIDEICOMISO, mediante saldos de tipo de recurso cero, para las secuencias funcionales: 005,007,008 y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



010 por la suma de S/. 2'389,001.00 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100 soles); asimismo, la Gerencia Municipal con Informe N° 067-2023-GM-MPA de fecha 09 de marzo del 2023, avala la solicitud de incorporación presupuestal tipo 2;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 071-2023-MPA/OGAJ de fecha 10 de marzo del 2023, señala que; estando a los documentos glosados, esta oficina de Asesoría Jurídica en aplicación textual del Decreto Legislativo N°1440; y tomando en consideración el contenido del Informe N°099-2023-OGPP-MPA, de fecha 09 de marzo del 2023, OPINA por la aprobación de la modificación de los aportes para la operación, mantenimiento y reinversiones – OMR de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el periodo 2023 por la suma de S/ S/. 2'389,001.00 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100 soles), en la modificación presupuestal Tipo 2 en el nivel funcional y programático;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la modificación presupuestal de tipo 2, vía incorporación de saldo de balance del FIDEICOMISO por la suma de S/. 2'389,001.00 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100 soles) para continuar con la operatividad de las actividades programadas por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en el manejo de la Gestión integral de Residuos Sólidos en Limpieza pública, disposición final y Segregación en la fuente de la Municipalidad Provincial de Abancay, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

INGRESOS

En Soles

19.11.11 SALDO DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

2,389,001.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



PRODUCTO PROYECTO	/ :	3000001 ACCIONES COMUNES	
FINALIDAD	:	0047173 GESTION DEL PROGRAMA	
SECUNCIA FUNCIONAL	:	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
Categoría del Gasto	:	5 GASTOS CORRIENTES	
Genérica de Gasto	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
Clasificador de gasto	:	2.3. 12. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	120
		2.3. 12. 1 3 CALZADO	360
		2.3. 15. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,200
		2.3. 15. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
		2.3. 15. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,000
		2.3. 15. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	4,000
		2.3. 16. 1 1 DE VEHICULOS	4,000
		2.3. 16. 1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	3,000
		2.3. 16. 1 4 DE SEGURIDAD	360
		2.3. 11. 1 2 PARA VEHICULOS	4,800
		2.3. 22. 2 2 SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	630
		2.3. 25. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	16,800
		2.3. 26. 3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	250
		2.3. 27.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,920
		2.3. 27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	150,000
		2.3. 28. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	89,000
		2.3. 28. 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	10,908
2.3. 28. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	3,900		
2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	44,000		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



SUB TOTAL

338,748.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas																											
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY																											
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS																											
PRODUCTO PROYECTO	/ :	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE																											
FINALIDAD	:	0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS																											
SECUNCIA FUNCIONAL	:	0007 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS																											
Categoría del Gasto	:	5 GASTOS CORRIENTES																											
Genérica de Gasto	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS																											
Clasificador de gasto	:	<table><tr><td>2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO</td><td>17,847</td></tr><tr><td>2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS</td><td>18,720</td></tr><tr><td>2.3. 1 2. 1 3 CALZADO</td><td>12,480</td></tr><tr><td>2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES</td><td>190,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS</td><td>800</td></tr><tr><td>2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTÍLES Y MAT. OFICINA</td><td>1,500</td></tr><tr><td>2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR</td><td>30,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS</td><td>50,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD</td><td>15,600</td></tr><tr><td>2.3. 1 11. 1 2 PARA VEHICULOS</td><td>50,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS</td><td>11,000</td></tr><tr><td>2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS</td><td>50,000</td></tr><tr><td>2.3. 2 5. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</td><td>39,600</td></tr></table>		2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	17,847	2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	18,720	2.3. 1 2. 1 3 CALZADO	12,480	2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	190,000	2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTÍLES Y MAT. OFICINA	1,500	2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	30,000	2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS	50,000	2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD	15,600	2.3. 1 11. 1 2 PARA VEHICULOS	50,000	2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS	11,000	2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS	50,000	2.3. 2 5. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	39,600
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	17,847																												
2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	18,720																												
2.3. 1 2. 1 3 CALZADO	12,480																												
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	190,000																												
2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800																												
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTÍLES Y MAT. OFICINA	1,500																												
2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	30,000																												
2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS	50,000																												
2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD	15,600																												
2.3. 1 11. 1 2 PARA VEHICULOS	50,000																												
2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS	11,000																												
2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS	50,000																												
2.3. 2 5. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	39,600																												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



2.3. 2 6. 3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	2,000
2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,360
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	155,000
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	75,600
2.3. 2 8. 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	7,875
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	4,200
2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	91,500

SUB TOTAL

825,082.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO PROYECTO	/ :	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
FINALIDAD	:	0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
SECUNCIA FUNCIONAL	:	0008 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
Categoría del Gasto	:	5 GASTOS CORRIENTES
Genérica de Gasto	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Clasificador de gasto	:	2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO 20,485 2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS 20,880 2.3. 1 2. 1 3 CALZADO 20,184 2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES 200,000





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



	2.3. 1 3. 1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	180,000
	2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800
	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	750
	2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	6,400
	2.3. 1 5. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	13,500
	2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS	60,000
	2.3. 1 6. 1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	10,000
	2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD	8,700
	2.3. 1 11. 1 2 PARA VEHICULOS	5,000
	2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS	100
	2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	40,800
	2.3. 2 2. 1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	960
	2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS	18,000
	2.3. 2 6. 3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	1,000
	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	15,000
	2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE S ERVICIOS	132,000
	2.3. 2 8. 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	14,400
	2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	6,000

SUB TOTAL

774,959.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO PROYECTO	/ :	3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



FINALIDAD	:	0236236 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES																																													
SECUNCIA FUNCIONAL	:	0010 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES																																													
Categoría del Gasto	:	5 GASTOS CORRIENTES																																													
Genérica de Gasto	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS																																													
Clasificador de gasto	:	<table><tr><td>2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO</td><td>3,432</td></tr><tr><td>2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS</td><td>5,400</td></tr><tr><td>2.3. 1 2. 1 3 CALZADO</td><td>3,600</td></tr><tr><td>2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES</td><td>105,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 3. 1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES</td><td>12,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS</td><td>800</td></tr><tr><td>2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UT. Y MATERIALES DE OFICINA</td><td>1,500</td></tr><tr><td>2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR</td><td>3,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS</td><td>50,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD</td><td>3,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 10. 1 4 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES</td><td>30,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 11. 1 2 PARA VEHICULOS</td><td>12,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS</td><td>3,000</td></tr><tr><td>2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES</td><td>12,000</td></tr><tr><td>2.3. 2 5. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</td><td>4,800</td></tr><tr><td>2.3. 2 5. 1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</td><td>20,000</td></tr><tr><td>2.3. 2 6. 3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)</td><td>600</td></tr><tr><td>2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO</td><td>200</td></tr><tr><td>2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS</td><td>110,000</td></tr><tr><td>2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS</td><td>61,000</td></tr><tr><td>2.3. 2 8. 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.</td><td>6,480</td></tr><tr><td>2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.</td><td>2,400</td></tr></table>		2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,432	2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5,400	2.3. 1 2. 1 3 CALZADO	3,600	2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	105,000	2.3. 1 3. 1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	12,000	2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800	2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UT. Y MATERIALES DE OFICINA	1,500	2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	3,000	2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS	50,000	2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD	3,000	2.3. 1 10. 1 4 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	30,000	2.3. 1 11. 1 2 PARA VEHICULOS	12,000	2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS	3,000	2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	12,000	2.3. 2 5. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	4,800	2.3. 2 5. 1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000	2.3. 2 6. 3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	600	2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	200	2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	110,000	2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	61,000	2.3. 2 8. 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	6,480	2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	2,400
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,432																																														
2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5,400																																														
2.3. 1 2. 1 3 CALZADO	3,600																																														
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	105,000																																														
2.3. 1 3. 1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	12,000																																														
2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	800																																														
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UT. Y MATERIALES DE OFICINA	1,500																																														
2.3. 1 5. 3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	3,000																																														
2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS	50,000																																														
2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD	3,000																																														
2.3. 1 10. 1 4 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	30,000																																														
2.3. 1 11. 1 2 PARA VEHICULOS	12,000																																														
2.3. 1 99. 1 1 HERRAMIENTAS	3,000																																														
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	12,000																																														
2.3. 2 5. 1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	4,800																																														
2.3. 2 5. 1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000																																														
2.3. 2 6. 3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	600																																														
2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	200																																														
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	110,000																																														
2.3. 2 8. 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	61,000																																														
2.3. 2 8. 1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	6,480																																														
2.3. 2 8. 1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.	2,400																																														



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



SUB TOTAL

=====

450,212.00

=====

=====

TOTAL, A NIVEL DE RUBRO

=====

2,389,001.00

=====



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remitir copia del presente resolutivo conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Nestor Raul Peña Sanchez
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 03 - APURIMAC**PROVINCIA : 01 - ABANCAY****PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY [300251]****NOTA 0000000125****MES: MARZO****FECHA DE SOLICITUD: 13/03/2023****TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS****ESTADO: APROBADO****FECHA: 13/03/2023****DOCUMENTO: 102 | 121-2023-MPA-A****TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE****JUSTIFICACIÓN: SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2023-MPA-A****PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0005 0036 3000001 5000276 GESTION DEL PROGRAMA 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0047173 GESTION DEL PROGRAMA		338,748
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		338,748
GASTOS CORRIENTES		338,748
2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		120
2.3.1 2.1 3 CALZADO		360
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		1,200
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,500
2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		2,000
2.3.1 5.4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA		4,000
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		4,000
2.3.1 6.1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS		3,000
2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD		360
2.3.1 11.1 2 PARA VEHICULOS		4,800
2.3.2 2.2 2 SERVICIO DE TELEFONIA FIJA		630
2.3.2 5.1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		16,800
2.3.2 6.3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		250
2.3.2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO		1,920
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		150,000
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		89,000
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		10,908
2.3.2 8.1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.		3,900
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		44,000
0007 0036 3000848 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS		825,082
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		825,082
GASTOS CORRIENTES		825,082
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		17,847
2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		18,720
2.3.1 2.1 3 CALZADO		12,480
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		190,000
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		800
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,500
2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		30,000
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		50,000
2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD		15,600
2.3.1 11.1 2 PARA VEHICULOS		50,000
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		11,000
2.3.2 4.5 1 DE VEHICULOS		50,000
2.3.2 5.1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		39,600
2.3.2 6.3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		2,000
2.3.2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO		1,360
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		155,000
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		75,600
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		7,875
2.3.2 8.1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.		4,200
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		91,500
0008 0036 3000848 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		774,959
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		774,959
5 GASTOS CORRIENTES		774,959
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		20,485
2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		20,880
2.3.1 2.1 3 CALZADO		20,184



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 03 - APURIMAC

PROVINCIA : 01 - ABANCAY

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY [300251]

NOTA 0000000125

MES: MARZO

FECHA DE SOLICITUD: 13/03/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO

FECHA: 13/03/2023

DOCUMENTO: 102 | 121-2023-MPA-A

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

JUSTIFICACIÓN: SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2023-MPA-A

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		200,000
2.3.1 3.1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		180,000
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		800
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		750
2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		6,400
2.3.1 5.4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA		13,500
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		60,000
2.3.1 6.1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS		10,000
2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD		8,700
2.3.1 11.1 2 PARA VEHICULOS		5,000
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		100
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		40,800
2.3.2 2.1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA		960
2.3.2 4.5 1 DE VEHICULOS		18,000
2.3.2 6.3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		1,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		15,000
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		132,000
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		14,400
2.3.2 8.1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.		6,000
0010 0036 3000848 5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236236 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		450,212
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		450,212
5 GASTOS CORRIENTES		450,212
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		3,432
2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		5,400
2.3.1 2.1 3 CALZADO		3,600
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		105,000
2.3.1 3.1 3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		12,000
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		800
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,500
2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		3,000
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		50,000
2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD		3,000
2.3.1 10.1 4 FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES		30,000
2.3.1 11.1 2 PARA VEHICULOS		12,000
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		3,000
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		12,000
2.3.2 5.1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		4,800
2.3.2 5.1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		20,000
2.3.2 6.3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		600
2.3.2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO		200
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		110,000
2.3.2 8.1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		61,000
2.3.2 8.1 2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		6,480
2.3.2 8.1 4 AGUINALDOS DE C.A.S.		2,400
TOTAL:		2,389,001

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		2,389,001
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		2,389,001
TOTAL:		2,389,001



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



OPINIÓN LEGAL N° 071 -2023-MPA/OGAJ

A: JOHN ALEXIS VARGAS ARBIETO
SECRETARIO GENERAL

DE: ABOG. EVER QUISPE SANCHEZ
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA DE LA
MPA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL
DE SALDOS DE BALANCES DE TIPO 2 EN EL NIVEL FUNCIONAL
PROGRAMÁTICO.

REFERENCIA: Carta N° 072-2023-SG-MPA-A.

FECHA: Abancay, 10 de Marzo del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar la presente opinión legal, respecto al documento de la referencia; en merito a ello, este despacho procede a sustentar jurídicamente lo peticionado, de acuerdo a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante el informe N° 048-2023-EGC/SGGRS-GM-MPA, la Sub Gerente de Gestión de Residuos sólidos como ente operador responsable de la Gestión de Integral de Residuos Municipales desde su generación hasta la disposición final, por lo que solicita la aprobación de los sacados de balance de fideicomiso mediante acto resolutivo para el periodo 2023, por el monto de 2, 389,001.00 soles.
Que, mediante Informe N° 043-2023-OP-OGPP-MPA, de fecha 08 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto solicita la autorización presupuestal de saldo de balance de los Recursos de FIDECOMISO (fondos de tipo de recurso 0) para las secuencias funcionales: 005, 007,008, y 010 por la suma s/ 2, 389,001.00 (dos Millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100) soles.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 009-2023-OGPP-MPA, de fecha 09 de marzo del 2023, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita al Gerente Municipal la incorporación presupuestal de saldo de balance de los Recursos de FIDECOMISO (fondos de tipo de recurso 0) para las secuencias funcionales: 005, 007,008, y 010 por la suma s/ 2, 389,001.00 (dos Millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100) soles.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que conforme al artículo 39° de la acotada Ley N° 27972, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (.....)" igualmente el articulo 41 prevé "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejos, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

2.2 Que en fecha 19 de diciembre del 2012, la Municipalidad Provincial de Abancay en calidad de fideicomitente, el Banco de la Nación en calidad de fiduciario y el Ministerio del Ambiente en calidad de SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Fideicomiso **“FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE ABANCAY-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”** con la finalidad de financiar la contrapartida, operación, mantenimiento y reinversión del Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con los recursos del patrimonio fideicometido la misma que tiene sus adendas correspondientes (primera y segunda).

2.3 Que, mediante informe N° 048-2023-EGC/SGGRS-GM-MPA, de fecha 07 de marzo de marzo del 2023, la Sub Gerente de Gestión de Residuos sólidos como ente operador responsable de la Gestión de Integral de Residuos Municipales desde su generación hasta la disposición final, por lo que solicita la aprobación de los sacados de balance de fideicomiso mediante acto resolutivo para el periodo 2023, por el monto de 2, 389,001.00 soles, adjuntando el cuadro de necesidades-2022; en atención a ello el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita al Gerente Municipal la incorporación presupuestal de saldo de balance de los Recursos de FIDEICOMISO (fondos de tipo de recurso 0) para las secuencias funcionales: 005, 007, 008, y 010 por la suma s/ 2, 389,001.00 (dos Millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100) soles.

3 OPINIÓN:

Estando a los documentos glosados, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que:

- 3.1 Se apruebe la modificación de los aportes para el FIDEICOMISO, para la operación, mantenimiento y reinversiones – OMR de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el periodo 2023, suma s/ 2, 389,001.00 (dos Millones trescientos ochenta y nueve mil uno con 00/100) soles. debiendo **APROBAR LA PROPUESTA** de Modificación Presupuestal de **TIPO 2** en el **NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO, y FORMALIZAR**, las notas de modificación presupuestaria Tipo 02 efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente, conforme al anexo que se adjunta a la presente.
- 3.2 **RECOMENDAR**, que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización realice las acciones presupuestarias necesarias que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Ever Qulspe Sánchez
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Reg. C.A.A. N° 197



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
SECRETARIA GENERAL
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Abancay, 09 de marzo del 2023

Carta N° 072 - 2023-SG-MPA-A

SEÑOR(A):

Abog. Ever Quispe Sánchez

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA-

PRESENTE.-



ASUNTO : REMITO DOCUMENTO PARA OPINIÓN LEGAL.

Previo un afectuoso saludo me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle documento para OPINIÓN LEGAL, este con carácter de urgente, bajo ese contexto derivo a su despacho a fin de que se emita el acto correspondiente.

Adjunto a la presente (32) folios.

Sin otro particular, hallo propicia la ocasión para expresarle mi sentimiento de especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
John Alexis Vargas Arbieto
SECRETARIO GENERAL



INFORME N° 067-2023-GM-MPA

A

: NÉSTOR RAÚL PEÑA SÁNCHEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

ASUNTO

: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE SALDOS DE BALANCE DE TIPO 2 EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO.

REF

: INFORME N° 099-2023-OPPR-MPA

FECHA

: Abancay, 09 de marzo del 2023.

Tengo a bien dirigirme a su Despacho, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, cumpla con informar el siguiente:

I ANTECEDENTES:

INFORME N° 099-2023-OPPR-MPA

II EVALUACIÓN Y/O ANÁLISIS:

Que, mediante informe N° 099-2023-OGPP-MPA, de fecha 09 de marzo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar autorización para incorporación presupuestal de saldos de balance de tipo 2 en el nivel funcional programático, dicha incorporación será mediante (saldos de balance 0) para las secuencia funcionales: 005, 007, 008 y 010 por la suma a a/. 2'389,001.00 soles, por lo que señor alcalde se remite a su despacho para su aprobación vía acto resolutivo la incorporación presupuestal.

Es cuanto informo a Ud. para su atención y fines que viera por conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Ing. Erick Alarcón Camacho
GERENTE MUNICIPAL





Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 099 – 2023 - OGPP - MPA

A : ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACION PARA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE SALDOS DE BALANCE DE TIPO 2 EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO.

REF. : 1) INFORME N° 43-2023-OP-OGPP-MPA
2) INFORME N° 048-2023-SGC/SGGRS-MPA
3) INFORME N° 184-2023-DOGAF-MPA.
4) INFORME N° 107-2023-SGT-GAF-MPA

FECHA : Abancay, 09 de marzo del 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar autorización para la incorporación presupuestal de saldos de balance de tipo 2 en el nivel funcional programático.

I. ANTECEDENTES:

Con el informe de referencia 4, la Unidad de Tesorería informa que el saldo actual final determinado del FIDEICOMISO al 31 de diciembre del 2022, asciende a la suma de **2'927,432.74 (Dos Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Con Setenta con 70/100) soles.**

Con el documento de referencia 3), la Oficina General de Administración y Finanzas hace de conocer el saldo de balance del FIDEICOMISO al 31 de diciembre del 2022, por lo cual solicita la incorporación presupuestal de saldos de balance mediante la modalidad de tipo 2 en el nivel funcional programático.

Con el informe de referencia 2, la sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos como ente operador responsable de la Gestión de Residuos Sólidos, el cual se encarga el manejo desde su generación hasta su disposición final, así mismo solicita la incorporación del saldo de Balance del año 2022 para financiar las actividades correspondientes al año fiscal 2023 para lo cual anexa el resumen de su cuadro de necesidades por un monto total ascendente a **S/ 2'389,001.00 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Uno con 00/100) soles**



BASE LEGAL:

- DL. N° 1440 Ley General del Presupuesto Público
- LEY N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Aprueban la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año 2023".
- Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas.

III. EVALUACION Y/O ANALISIS:

Que, el requerimiento por parte de la Unidad de Residuos Sólidos, deba estar enmarcado según lo dispuesto por el contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Ministerio del Ambiente, así como remitir el cuadro de necesidades al área de Planificación.

La incorporación de Saldos de Balance se realizar en el marco de DL N° 1440 indica los Saldos de Balance, constituidos por Recursos Financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los Salas de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

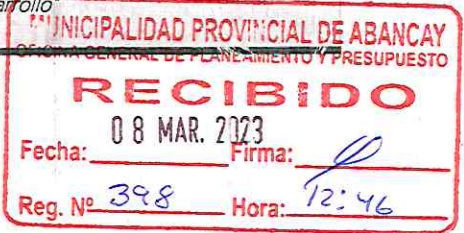
Cc.
Archivo



Municipalidad Provincial
de Abancay

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 043 – 2023– OP-OGPP – MPA

A : Eco Guillermo Castañeda Layseca
Director de Sistema Administrativo IV

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACION PARA INCORPORACION PRESUPUESTAL DE SALDO
DE BALANCE DEL FIDEICOMISO

REF. : INFORME N° 048-2023-EGC/SGGRS-GM-MPA, INFORME N° 107-2023-SGT-GAF-MPA,
INFORME N° 184-2023-DOGAF-MPA.

FECHA : Abancay, 08 de marzo del 2023

Previo un cordial saludo, mediante el presente, solicita incorporación de saldos de balance.

I. ANTECEDENTES:

Que, según el documento de referencia, solicita Incorporación presupuestal por la suma de S/. 2,389,001.00 soles para el programa presupuestal 036 residuos sólidos.

II. BASE LEGAL:

- DL N° 1440 Ley General del Presupuesto Público
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023
- Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año 2023"

III. EVALUACION Y/O ANALISIS:

Que, el requerimiento por parte de la Unidad de Residuos Sólidos, deba estar enmarcado según lo dispuesto por el contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Ministerio del Ambiente, así como remitir el cuadro de necesidades al área de Planificación.

La incorporación de Saldos de Balance se realizar en el marco de DL N° 1440 indica los Saldos de Balance, constituidos por Recursos Financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los Saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo al INFORME N° 107-2023-SGT-GAF-MPA, la Sub Gerencia de Tesorería informa sobre el Saldo de Balance del FIDEICOMISO por la suma de s/ 2,927,432.74 soles, el cual garantiza el saldo financiero.

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Se solicita la autorización para la incorporación presupuestal de Saldo de Balance de los Recursos de FIDEICOMISO (saldos de tipo de recurso 0) para las secuencias funcionales: 005, 007, 008 y 010 por la suma de S/ 2,389,001.00 soles que deberá ser aprobado por Alta Dirección bajo Acto Resolutivo.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás acciones correspondientes.

Atentamente,

Cc.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

C.P.C. Luz K. Molina Garrafa
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de acuerdo al INFORME N° 107-2023-SGT-GAF-MPA, la Sub Gerencia de Tesorería informa sobre el Saldo de Balance e del FIDEICOMISO por la suma de s/ 2,927.432.74 soles, el cual garantiza el saldo financiero.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se solicita al Señor Gerente Municipal poder tramitar a la alcaldía para su autorización vía resolución la incorporación presupuestal de saldos de balance de los recursos de FIDEICOMISO, dicha incorporación será mediante (saldos de tipo de recurso 0) para las secuencias funcionales: 005, 007, 008 y 010 por la suma a **S/ 2'389,001.00 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Uno con 00/100) soles**

Es cuanto informo y solicito a Usted, para su conocimiento y demás acciones correspondientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Econ. Guillermo Castañeda Layseca
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME N° 048 -2023-EGC/ SGGRS-GM-MPA

A : Ing. Eric ALARCON CAMACHO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO PARA
INCORPORACION DE SALDOS DE FIDEICOMISO PARA EL
PERIODO 2023

REF. : INFORME N° 184-2023-DOGAF-MPA
INFORME N° 107-2023-SGT-GAF-MPA

FECHA : Abancay, 07 de marzo del 2023



Por intermedio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y a su vez solicitarle la aprobación para la incorporación de los saldos de fideicomiso para el periodo 2023.

I. ANTECEDENTES

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos a través de sus áreas son las responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos en todo el ámbito de su jurisdicción, donde incluye la disposición final de residuos sólidos.

MINAM/VMGA/GICA, en el ITEM a) mediante el cual se solicitó a la Municipalidad el acuerdo de consejo que aprueba la modificación de los aportes al fideicomiso para OMR (Operación, Mantenimiento y Reinversiones) para el periodo 2022 hasta S/4,857,594.52, en una primera fase. Ello en virtud a lo señalado en los párrafos que anteceden y en concordancia con el numeral 12.1 de la cláusula Décimo Segunda: Obligaciones y Derechos de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental-MINAM del contrato de referencia.

II. ANALISIS

La Sub Gerencia de Tesorería mediante el informe 107-2023-SGT-GAF-MPA, hace de conocimiento los saldos de fideicomiso para la incorporación presupuestal para los gastos de mantenimiento y

Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

operación del presente año, con Informe 184-2023-DOGAF-MPA, remitiendo los saldos actualizado al 31 de diciembre del 2022, por un monto de S/ 2,927,432.72 SOLES

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos habiendo realizado la socialización del cuadro de necesidades 2023, para el presente año, remite el POI para gastos de mantenimiento y operación, para la aprobación de los saldos de balance de fideicomiso para OMR (Operación, Mantenimiento) para el periodo 2023 por el monto de S/ 2,389,001.00 SOLES

Asimismo la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos requiere adquirir equipos computacionales, escritorios y sillas para el personal que actualmente viene laborando, por lo que se requiere que la municipalidad pueda prever presupuesto por la suma de S/ 60,000.00 soles, para adquirir estos bienes.

III. CONCLUSION

la Sub gerencia de Gestión de Residuos Sólidos como ente operador responsable de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales desde su generación hasta la disposición final; por lo que solicita la aprobación de los sados de balance de fideicomiso mediante acto resolutivo para el periodo 2023, por el monto de s/2,389,001.00 SOLES

Es todo cuanto solicito e informo a usted para el trámite correspondiente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Ing. Eder Gamarra Ccanre
SUB GERENTE DE GESTIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS

RESUMEN CUADRO DE NECESIDADES

TOTAL FIDEICOMISO:

S/2,389,001.00

MT- 05		
N°	AREA	PRESUPUESTO S/
ESPECIFICA	UGRS	S/338,748.00
2.3.15.1.1.	Repuestos y Accesorios	S/1,200.00
2.3.15.12	Papeleria en general, utiles y materiales de oficina	S/1,500.00
2.3.12.1.1	Vestuarios, accesorios y prendas	S/120.00
2.3.12.13	Calzado	S/360.00
2.3.16.14	De seguridad	S/360.00
2.3.27.11.5	Refrigerio	S/1,920.00
23.15.3.1	Aseo, limpieza (escoba, recogedor)	S/2,000.00
23.15.2.1	Agropecuaria Ganadero y Jardineria	S/0.00
2.3.111.1.2	PARA VEHICULOS (LLANTAS)	S/2,800.00
23.15.4.1	Electricidad, iluminacion y electricidad	S/4,000.00
23.16.1.3	De construccion y maquinas	S/2,000.00
23.16.1.1	De vehiculos (repuesto y accesorios)	S/4,000.00
23.111.12	De vehiculos (llantas)	S/2,000.00
23.13.1.1	Cumbustibles y carburantes	S/0.00
23.16.1.3	De construccion y maquinaria	S/1,000.00
23.26.3.3	Seguro Obligatorio Contra Accidentes (SOAT)	S/250.00
23.22.2.2	Servicio de Telefonía e Internet	S/630.00
23.25.11	De edificios y estructura	S/16,800.00
23.28.11	Director	S/8,000.00
23.28.11	Promotor Ambiental	S/13,500.00
23.28.11	Asistente Tecnico	S/18,000.00
23.28.11	Programa EDUCA EN RRSS	S/16,200.00
23.28.11	Maestranza - mecánico	S/19,800.00
23.28.11	Conductor de camioneta	S/13,500.00
23.28.1.2	Contribucion a ESSALUD de CAS	S/10,908.00
23.28.1.4	Aguinaldo de CAS (600/personal)	S/3,900.00
23.27.11.99	Servicios diversos	S/150,000.00
23.29.11	Locacion de servicios	S/44,000.00
23.27.1.1	Consultorias	S/0.00

MT-07		
N°	AREA	PRESUPUESTO S/
ESPECIFICA	BARRIDO DE CALLES	S/825,081.40
2.3.15.1.1	Repuestos y Accesorios	S/800.00
2.3.15.1.2	Papeleria en general, utiles y materiales de oficina	S/1,500.00
2.3.12.1.1	Vestuarios, accesorios y prendas Diversas	S/18,720.00
2.3.12.1.3	Calzado	S/12,480.00
2.3.16.1.4	De Seguridad	S/15,600.00
2.3.11.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/17,846.40
2.3.27.11.5	Refrigerio	S/1,360.00
2.3.15.3.1	Aseo, limpieza (escoba, recogedor bolsas de poietileno)	S/24,000.00
2.3.15.3.1	Tacho de pvc de 120L	S/6,000.00
2.3.199.1.1	Herramientas (pico, pala, gancho)	S/11,000.00
2.3.16.1.1	De vehiculos (repuesto y accesorios)	S/50,000.00
2.3.24.5.1	De vehiculos (reparacion)	S/50,000.00
2.3.13.1.1	Cumbustibles y carburantes	S/190,000.00
2.3.26.3.3	seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)	S/2,000.00
2.3.111.1.2	De vehiculos (llantas)	S/50,000.00
2.3.25.11	De edificios y estructura	S/39,600.00
2.3.28.11	operarios de limpieza	S/75,600.00
2.3.28.1.2	Contribucion a ESSALUD(9%)	S/7,875.00
2.3.28.1.4	Gratificacion	S/4,200.00
2.3.29.1.1	Locacion de Servicios	S/91,500.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos	S/155,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Ing. Eder Gamarra Ccandre
 SUB GERENTE DE GESTION
 DE RESIDUOS SOLIDOS

MT. 08		
N°	AREA	PRESUPUESTO S/
ESPECIFICA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	S/774,959.60
2.3.15.1.1	Repuestos y Accesorios	S/800.00
2.3.15.1.2	Papeleria en general, utiles y materiales de oficina	S/750.00
2.3.12.1.1	Vestuarios, accesorios y prendas	S/20,880.00
2.3.12.1.3	Calzado	S/20,184.00
2.3.16.1.4	De seguridad	S/8,700.00
2.3.11.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/19,905.60
2.3.11.1.1	Refrigerio	S/580.00
2.3.15.3.1	Aseo, limpieza (escoba, recogedor)	S/6,400.00
2.3.199.1.1	Herramientas (pico, pala, carretilla)	S/100.00
2.3.15.4.1	Electricidad, iluminacion y electricidad	S/13,500.00
2.3.16.1.1	De vehiculos	S/60,000.00
2.3.13.1.1	Cumbustibles y carburantes	S/200,000.00
2.3.24.51	De vehiculos reparacion	S/18,000.00
2.3.26.3.3	seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)	S/1,000.00
2.3.16.1.3	De construcción y maquinarias (materiales de construcción)	S/10,000.00
2.3.13.1.3	Lubricantes Grasas y afines	S/180,000.00
2.3.11.1.2	De vehiculos (llantas)	S/5,000.00
2.3.22.11	Servicio de suministro de energía eléctrica	S/960.00
2.3.28.11	Coordinador	S/18,000.00
2.3.28.11	Promotor Ambiental	S/13,500.00
2.3.28.11	Conductor de Compactadora	S/55,500.00
2.3.28.11	Conductor de Motocarga	S/23,400.00
2.3.28.11	Ayudante de Compactadora	S/21,600.00
2.3.28.12	Contribucion a ESSALUD(9%)	S/14,400.00
2.3.28.14	Aguinaldo (600/personal)	S/6,000.00
2.3.27.11.99	Servicios diversos	S/15,000.00
2.3.199.1.99	otros bienes	S/40,800.00

MT. 10		
N°	AREA	PRESUPUESTO S/
ESPECIFICA	DISPOSICION FINAL	S/450,212.00
2.3.15.1.1	Repuestos y accesorios	S/800.00
2.3.15.1.2	Papeleria en general, utiles y materiales de oficina	S/1,500.00
2.3.12.1.1	Vestuarios, accesorios y prendas	S/5,400.00
2.3.12.1.3	Calzado	S/3,600.00
2.3.16.1.4	De Seguridad	S/3,000.00
2.3.11.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/3,432.00
2.3.27.11.5	Refrigerios	S/200.00
2.3.15.3.1	Aseo, limpieza	S/3,000.00
2.3.199.1.1	Herramientas	S/3,000.00
2.3.110.1.4	Fertilizante, fungicidas, insecticidas, similares	S/30,000.00
2.3.16.1.1	De vehiculos (repuesto y accesorios)	S/50,000.00
2.3.13.1.1	Cumbustibles y carburantes	S/105,000.00
2.3.25.1.4	De maquinaria y Equipo	S/20,000.00
2.3.26.3.3	seguro obligatorio contra accidentes (SOAT)	S/600.00
2.3.13.1.3	Lubricantes, grasas y afines	S/12,000.00
2.3.11.1.2	De vehiculos (llantas)	S/12,000.00
2.3.25.11	De edificios y estructura	S/4,800.00
2.3.28.1.1	Coordinador	S/18,000.00
2.3.28.1.1	Operador del Bomag	S/14,400.00
2.3.28.1.1	Guardian	S/9,900.00
2.3.28.1.1	Obrero	S/18,700.00
2.3.28.1.2	Contribucion a ESSALUD(9%)	S/6,480.00
2.3.28.1.4	Aguinaldo (600/personal)	S/2,400.00
2.3.199.1.99	locacion de servicio	S/12,000.00
2.3.27.11.99	Servicios diversos	S/110,000.00
TOTAL FIDEICOMISO		S/ 2,389,001.00


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
 Ing. Eder Gamarra Ccanre
 SUB GERENTE DE GESTION
 DE RESIDUOS SOLIDOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



INFORME N° 107-2023-SGT-GAF-MPA

A : CPC. ROMEL ROJAS CACERES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : SALDO ACTUALIZADO FINAL DE FIDEICOMISO

REFERENCIA : INFORME N° 096-2023-SGT-GAF-MPA

FECHA : Abancay, 06 de Marzo del año 2023



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el saldo de balance al 31 de Diciembre del año 2022:

I. BASE LEGAL:

- Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03

II. EVALUACION Y/O ANALISIS

Adjunto al presente remito el SALDO DE BALANCE al 31 de Diciembre del Año 2022, actualizado final del FIDEICOMISO.

N°	RUBRO	TR	CUENTA CORRIENTE	IMPORTE
1	07	0	068384664	2'927,432.74

Es cuanto cumplo en informar a Usted para su conocimiento y fines del caso

Atentamente,

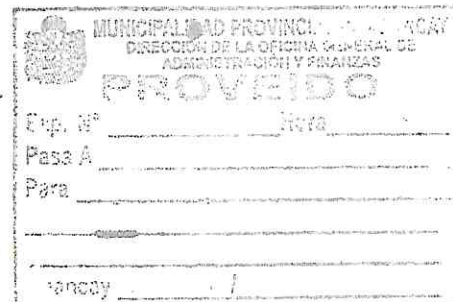
Adjunto:

•

Cc.

- JIMM
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CPC. Jenny Merma Mercado
SUB GERENTE DE TESORERIA (e)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Dirección de la Oficina General de Administración y Finanzas
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 184 -2023-DOGAF-MPA

A : Ing. Erick Alarcón Camacho.
GERENTE MUNICIPAL.

ASUNTO : Solicito Incorporación Parcial de Saldo Actualizado de Fideicomiso al Presupuesto del 2023.

REFERENCIA : Informe N° 107-2023-SGT-GAF-MPA

FECHA : Abancay, 06 de marzo del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
07 MAR. 2023
Reg. N° 1428 Hora:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
Fecha: 07 MAR. 2023 Firma:
Reg. N° 372 Hora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la referencia donde la oficina de tesorería informa el **saldo actualizado final de FIDEICOMISO al 31/12/2022** según detalle en el documento anexado, por un importe de S/. 2' 927,432.72.

Por lo tanto se solicita de manera **muy urgente**, mediante su dependencia se apruebe la incorporación del **saldo final de FIDEICOMISO al PRESUPUESTO DEL AÑO 2023** mediante acto resolutivo, emitido por parte de la alcaldía, para lo cual se detalla en el documento en referencia y anexado al presente.

Es todo cuanto informo y remito a su Despacho para conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CPC. Romel Rojas Cáceres
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VISTO EL DOCUMENTO
PASE A _____
PARA SU _____
Fecha: _____ Firma: _____

C.c
Archivo
RRC/ECN

DESPACHO GERENCIA MUNICIPAL
Pase a:
☐ Todos los señores
☐ Presidencia
☐ Comunicación Social
☐ Gerencia de Administración y Finanzas
☐ Gerencia de Infraestructura
☒ Gerencia de Asesoría y Planeación
☐ Gerencia de Medio Ambiente
☐ Gerencia de Acondicionamiento Territorial
☐ Gerencia de Promoción Social y B.I.
☐ Asesoría Legal
☐ I.V.P.
☐ Gerencia de Tránsito
Fecha:
Pase a:
☐ CONCEPTO
☐ FOLIO 0000
☒ SOLICITUD URGENTE
☐ SOLICITUD ORDINARIA
☐ SOLICITUD DE FOLIO
☐ CLASIFICACIÓN
☐ NÚMERO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
GERENCIA MUNICIPAL



Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad Provincial de Abancay, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente

Señor Notario

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de constitución de fideicomiso que celebran la Municipalidad Provincial de Abancay en adelante el **Fideicomitente**, con R.U.C. N° 20148182788, con domicilio para estos efectos en Jirón Lima N° 204, en el distrito de Abancay, la provincia de Abancay, el departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Provincial, el señor Noe Villavicencio Ampuero, identificado con DNI 40373447, quien actúa debidamente facultado según Acuerdo de Consejo Municipal N° 055-2012-CM-MPA de fecha 26 de julio de 2012; el **Banco de la Nación**, denominado en adelante el **Fiduciario**, con R.U.C. N° 20100030595, con domicilio para los efectos de este contrato en Av. República de Panamá N° 3664, San Isidro, debidamente representado por su Gerente, el Sr. Idelfonso Avalos Sanjinez, identificado con DNI N° 08821066, debidamente facultado según Acuerdo de Sesión de Directorio N° 1930 de fecha 05 de diciembre de 2012 y, por otro lado el **Ministerio del Ambiente**, denominado en adelante **Fideicomisario N° 1** y cuando corresponda será denominado **Supervisor**, con R.U.C. N° 20492966658, con domicilio para estos efectos en Av. Javier Prado Oeste Nro. 1440, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Directora, Sra. Rosa Amelia Pinelo Chumbe, identificada con DNI N° 06640262, designada por Resolución Ministerial N° 197-2011-MINAM del 17 de agosto de 2011 y facultada por la Resolución Ministerial N° 308-2011-MINAM del 29 de diciembre de 2011.

El presente Contrato es celebrado de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio del Ambiente – MINAM, con el apoyo del Japan International Cooperation Agency - JICA y del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y en coordinación con la Municipalidad Provincial de Abancay, ha elaborado los estudios de preinversión - de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) - del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Perú, del cual la Municipalidad Provincial de Abancay es parte integrante conjuntamente con otras 30 municipalidades del país.
- 1.2 La Municipalidad Provincial de Abancay, en el marco de la ejecución del Programa, ha acordado la constitución de un Fideicomiso, para lo cual mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 055-2012-CM-MPA de fecha 26 de julio de 2012, se ha aprobado la operación y constitución de un fideicomiso y designado al Banco de la Nación como Fiduciario.
- 1.3 La finalidad del fideicomiso será transferir al Fideicomisario N° 1 los fondos entregados por el Fideicomitente para el financiamiento de la contrapartida del Proyecto y transferir al Fideicomisario N° 2 los fondos entregados por el Fideicomitente para el financiamiento de la operación, mantenimiento y reinversión del Proyecto.
- 1.4 El Banco de la Nación, de conformidad con el artículo 49° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto Legislativo N° 183) y el artículo 7° y la Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), es una Persona Jurídica de derecho público integrante del Sistema Financiero, que se rige por su Estatuto aprobado por D.S. N° 07-94-EF; opera con autonomía económica, financiera y administrativa; y, tiene patrimonio propio y duración indeterminada.
- 1.5 De acuerdo con el inciso m) del artículo 8° de su Estatuto, el Banco de la Nación se encuentra facultado a efectuar con entidades del Sector Público las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con las funciones indicadas en su Estatuto, así como aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra.

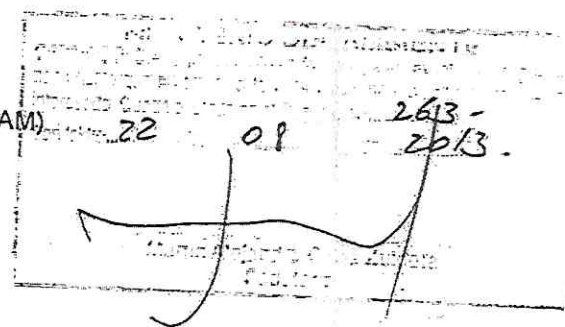
22 / 01 2013
22
92

Fideicomisario N° 1: Ministerio del Ambiente (MINAM)

Fideicomisario N° 2: Proveedores.

Fiduciario: Banco de la Nación.

Supervisor: Ministerio del Ambiente (MINAM).



Gastos de Administración: Son los gastos incurridos por el Fiduciario para atender la administración del Fideicomiso, como la contabilidad, cargos bancarios, tributos, auditorías externas que se soliciten, asesoría y defensa legal, gastos de viajes de ser requeridos y otros necesarios para la realización de dicha finalidad. Dichos gastos, serán asumidos y debitados del Patrimonio Fideicometido.

Gastos de Constitución: Son los gastos, distintos a los Gastos de Administración, incurridos por el Fiduciario para la constitución del Fideicomiso, como gastos de minuta y protocolización notarial del presente Contrato, publicación de la constitución del Fideicomiso y otros necesarios. Dichos gastos serán debitados del Patrimonio Fideicometido.

JICA: Japan International Cooperation Agency, Agencia de Cooperación Internacional del Japón.

Normas Aplicables: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, incluyendo sus normas modificatorias y complementarias (en adelante denominada Ley de Banca); Resolución SBS N° 1010-99 – Reglamento del Fideicomiso; Resolución SBS N° 084-2000 – Normas para el tratamiento contable del fideicomiso, sus modificatorias y derogatorias, así como demás normas aplicables al presente Contrato de Fideicomiso.

Patrimonio Fideicometido: Constituido por los recursos presentes y/o futuros, transferidos por el Fideicomitente en Dominio Fiduciario que se detallan en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Programa: Es el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, con código SNIP N° PROG-16-2010-SNIP.

Proyecto: Constituye el Proyecto de Inversión Pública Código SNIP N° 109963- Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Abancay, y es uno de los componentes del Programa.

Proveedores: Son las personas naturales o jurídicas que han celebrado contrato con la Municipalidad Provincial de Abancay en el marco de la legislación vigente, que tendrán a su cargo la provisión de bienes y prestación de servicios para la operación, mantenimiento y reinversión del Proyecto.

SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

El objeto del presente Contrato es la constitución de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la Ciudad de Abancay - Municipalidad Provincial de Abancay", con los bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido.

La finalidad del presente Fideicomiso es transferir al Fideicomisario N° 1 y al Fideicomisario N° 2 los fondos entregados por el Fideicomitente con cargo al Patrimonio Fideicometido, para:

- (i) Financiar la contrapartida del Proyecto.
- (ii) Financiar la operación, mantenimiento, y
- (iii) Financiar la reinversión del proyecto.

El plazo del presente Contrato no podrá superar los treinta (30) años previstos en la Ley N° 26702, salvo autorización expresa de la SBS a que se refiere dicha Ley.

SÉTIMA: DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO

En virtud del presente Contrato, el Fiduciario abrirá la(s) respectivas Cuenta(s) Operativa(s) en el Banco de la Nación. Igualmente abrirá el Fiduciario la(s) respectivas Cuenta(s) Especial(es) en el Banco de la Nación o en otras instituciones financieras. Dichas cuentas bancarias serán de titularidad del presente Fideicomiso y consecuentemente constituirán parte del patrimonio autónomo.

Durante la vigencia del presente Contrato, el Fiduciario realizará lo siguiente:

- 7.1 Mensualmente, captará los recursos provenientes en los montos señalados en la Cláusula Quinta del presente contrato con cargo a las fuentes de financiamiento del presupuesto institucional de la municipalidad especificadas anteriormente, a fin de alimentar el patrimonio fideicometido. En caso que a la fecha de captación dichas fuentes no tuvieran fondos, el Fiduciario queda facultado para detraer de manera total o parcial el monto correspondiente de las otras fuentes de financiamiento de que disponga la municipalidad.
- 7.2 Recibida la instrucción del Fideicomitente, a través de su representante debidamente acreditado previamente ante el Fiduciario, transferirá los recursos por concepto de Contrapartida en beneficio del MINAM, para este efecto el Fideicomitente utilizará el formato que se adjunta en Anexo N° 2
- 7.3 Recibida la instrucción del Fideicomitente, a través de su representante debidamente acreditado previamente ante el Fiduciario, transferirá los recursos por concepto de operación, mantenimiento y reinversión en beneficio del Fideicomisario N° 2, para este efecto el Fideicomitente utilizará el formato que se adjunta en Anexo N° 2
- 7.4 Complementariamente a lo señalado en los literales precedentes, el FIDUCIARIO queda facultado, en mérito al DOMINIO FIDUCIARIO que emana de este Contrato, a solicitar a las entidades que administren o distribuyan la fuente de los recursos que se comprometen en el presente fideicomiso - la transferencia e integración de los correspondientes recursos dinerarios a la(s) CUENTA(S) OPERATIVA(S) sin mayor justificación o motivación que el presente instrumento constitutivo. En caso de requerir alguna formalidad que involucre al FIDEICOMITENTE, éste se obliga a realizarlo a favor del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

OCTAVA: RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO Y GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO

- 8.1 Se deja establecido que los pagos que deban ser efectuados al Fiduciario por concepto de Retribución por su actuación, Gastos de Administración, Gastos de Constitución, así como de cualquier importe relacionado con el objeto y finalidad del presente Contrato, serán debitados por el Fiduciario del Patrimonio Fideicometido.
- 8.2 El Fiduciario tendrá derecho, por su intervención y actuación como Fiduciario en el presente Fideicomiso, a una retribución mensual ascendente a S/. 2.200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) más el IGV, que será debitada del Patrimonio Fideicometido. El derecho de retribución se activará desde el primer desembolso de recursos a los Proveedores y se cobrará el último día útil de cada mes.

Los Gastos de Administración serán reajustados y actualizados mediante comunicación escrita del Fiduciario al Fideicomitente. Estos reajustes se realizarán de acuerdo al tarifario de los respectivos bancos.
- 8.3 En caso de terminación del presente Fideicomiso, conforme a lo señalado en Cláusula Décimo Quinta del presente Contrato, o de vencimiento de la vigencia, de acuerdo a lo estipulado en la

- 10.1 Ejercer el encargo a que se refiere el presente Contrato con la responsabilidad y diligencia de un leal administrador y ordenado comerciante.
- 10.2 Efectuar las operaciones referidas en la Cláusula Séptima con cargo a los recursos de Patrimonio Fideicometido, siempre que existan recursos disponibles.
- 10.3 Gestionar la inscripción y anotación de los bienes y derechos transferidos en Fideicomiso en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la inscripción del Contrato de Fideicomiso en la Central de Riesgos de la SBS.
- 10.4 Remitir mensualmente al Fideicomitente y al Fideicomisario N° 1, los estados financieros detallados del Patrimonio Fideicometido, en un plazo máximo de quince (15) días.
- Remitir dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al término del año respectivo el informe anual o memoria anual previsto en el numeral 6 del artículo 256° de la Ley de Banca al Fideicomitente y Fideicomisario N° 1. La rendición de cuentas al Fideicomitente y a la SBS, previsto en el numeral 11 del artículo 256° de la Ley de Banca, serán presentados en el plazo máximo de tres (03) meses siguientes al término o vencimiento del Fideicomiso.
- 10.5 Facilitar información sobre el Patrimonio Fideicometido al Fideicomitente y al Fideicomisario N° 1 cuando cualesquiera de ellos lo requiera, en un plazo máximo de diez (10) días.
- 10.6 Dar aviso inmediato por escrito al Fideicomisario N° 1 de cualquier hecho o circunstancia de la que tuviere conocimiento que afecte de manera negativa al Patrimonio Fideicometido o que amenace o perturbe sus derechos, en un plazo máximo de tres (03) días.
- 10.7 Llevar el inventario y la contabilidad del Patrimonio Fideicometido con arreglo a ley, y cumplir las obligaciones tributarias correspondientes conforme a la legislación vigente.
- 10.8 Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con el Patrimonio Fideicometido con los mismos alcances que la Ley de Banca establece para el secreto bancario.
- 10.9 Rentabilizar los recursos del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO a través de depósitos de corto plazo u otras operaciones disponibles en el mercado financiero local. Las inversiones deberán realizarse de acuerdo a las políticas y normas internas sobre el particular que el Fiduciario ha desarrollado para los Fideicomisos. De realizarse inversiones, éstas no deberán perjudicar el pago a los FIDEICOMISARIOS (FIDEICOMISARIO N° 1 Y FIDEICOMISARIO N° 2), los GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y la retribución del FIDUCIARIO.
- 10.10 Cuando finalice el plazo de vigencia del presente Contrato, liberar a favor del Fideicomitente los recursos del Patrimonio, siempre que previamente se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- 10.11 De ser el caso, el Fiduciario podrá realizar operaciones de compra o venta de moneda nacional o extranjera necesarias, de acuerdo al tipo de cambio que establezca la entidad financiera en donde se encuentre la cuenta especial.
- 10.12 Las demás establecidas en las normas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISARIO N° 1 (MINAM)

El MINAM en su calidad de FIDEICOMISARIO N° 1 recibirá con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO la Contrapartida del Proyecto.

Para tal efecto, el FIDEICOMISARIO N° 1, asume las siguientes obligaciones:

- 11.1 Con un anticipación no menor de 30 días a la fecha en que requiera disponer de los respectivos recursos, a través del MINAM, requerirá a la oficina de planificación y presupuesto del municipio



22 08 2013
263
2013

DÉCIMO CUARTA: FACULTADES DEL FACTOR FIDUCIARIO

El Factor Fiduciario, tiene la representación Legal, Judicial, Comercial y Administrativa de Fideicomiso, y consecuentemente tiene como facultades y atribuciones las siguientes:

1. **FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**
 - 1.01 Suscribir la correspondencia del Fideicomiso a nivel nacional e internacional.
 - 1.02 Suscribir balances.
 - 1.03 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como también cualquier otro documento o instrumento público o privado.
 - 1.04 Ordenar y contratar auditorías, asesorías externas legal y contable y otros servicios necesarios.
2. **FACULTADES LABORALES:**
 - 2.01 Contratar personal ad hoc para el Fideicomiso, tales como asesores legales, contables, auditores externos, entre otros.
3. **FACULTADES BANCARIAS:**
 - 3.01 Abrir, cerrar y operar todo tipo de cuentas bancarias, pudiendo hacer depósitos y retiros.
 - 3.02 Girar, endosar, protestar, cobrar cheques y cualquier otro título valor u orden de pago.
 - 3.03 Comprar y vender divisas.
4. **FACULTADES DE REPRESENTACION:**
 - 4.01 Representar al Fideicomiso ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.
 - 4.02 Asumir la representación del Fideicomiso con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para celebrar conciliaciones extrajudiciales o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, conciliatorio, extrajudicial, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales en el artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvenções; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse; impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración, de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias. Las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarles al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente; asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controvertidas en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro



REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para efectos de la remoción del Fiduciario se deberá tener presente lo dispuesto en la Ley de Banca y lo que se acuerda a continuación:

- El Fideicomitente, podrá, mediando causa debidamente justificada y probada con documento fehaciente, disponer la remoción del Fiduciario del cargo que ocupa dentro del presente Fideicomiso, siempre y cuando se haya cancelado previamente cualquier monto adeudado a Fiduciario derivado del presente contrato, incluyendo gastos y comisiones, y dando a éste un aviso previo de noventa (90) días calendario. Para tal efecto, será de aplicación lo establecido en el supuesto de renuncia del Fiduciario, en lo que resultase aplicable para el caso de remoción.



TÉRMINO DEL FIDEICOMISO

El término del Fideicomiso se regula por lo dispuesto en la Ley de Banca y lo dispuesto por este Contrato.

DÉCIMO SEXTA:

RÉGIMEN DE REGISTRO Y PUBLICIDAD DEL FIDEICOMISO

Las partes intervinientes dejan establecido que las siguientes estipulaciones constituirán los regímenes de registro y publicidad aplicables al presente Contrato:

- 16.1 El presente Contrato se formaliza mediante protocolización notarial de acuerdo al artículo 246° de la Ley de Banca. El Fiduciario gestionará la anotación de los bienes entregados en fideicomiso en el registro público correspondiente sin perjuicio de ser inscrito en la Central de Riesgos que tiene a su cargo la SBS, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 158° de la Ley de Banca, así como el artículo 6° del Reglamento de Fideicomisos. Los gastos que pudiesen ser ocasionados por el cumplimiento del presente numeral serán asumidos íntegramente por el Patrimonio Fideicometido, y de ser éstos insuficientes, serán asumidos por el Fideicomitente.
- 16.2 Se publicará por tres (03) días consecutivos el aviso en que se da cuenta de la enajenación de los bienes entregados en fideicomiso a efectos de que eventualmente se lleve a cabo la acción a que se refiere el artículo 245° de la Ley de Banca. Dicha publicación la realizará el Fiduciario con cargo al Patrimonio Fideicometido.

DÉCIMO SETIMA:

DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

- 17.1 Las partes acuerdan que el Fiduciario deberá encargarse de la defensa legal del Patrimonio Fideicometido.
- 17.2 En caso sea necesario interponer cualquier acción, excepción o medida cautelar, sea de carácter judicial o extrajudicial, con el objeto de cautelar el Patrimonio Fideicometido, así como cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, éstas serán tomadas por el Fiduciario en defensa del Patrimonio Fideicometido.
- 17.3 Los gastos en que se incurra en la defensa del Patrimonio Fideicometido serán debitados del Patrimonio Fideicometido. En caso este último no cuente con recursos suficientes, los gastos antes referidos serán de cargo directo del Fideicomitente.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones que, en general, se relacionen con el presente Contrato y deban ser remitidas conforme al mismo, se harán por escrito, en idioma castellano y se enviarán a las direcciones que se indican en este documento o a aquellas otras direcciones que las partes hayan designado de acuerdo al presente Contrato.

Cualquier modificación del domicilio de una de las partes, deberá ser puesta en conocimiento de las otras partes, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos días hábiles después de la fecha de recepción de las referidas comunicaciones.

e) Respecto a los honorarios de los árbitros y del Presidente del Tribunal Arbitral, cada parte interviniente asumirá el costo de los honorarios del árbitro que designe y además asumirá el 50% de los honorarios del Presidente del Tribunal Arbitral, de darse el caso.

21.3. Las partes se someten en forma incondicional a la competencia de los jueces y tribunales judiciales de Lima, Perú, a los efectos del auxilio judicial que pudiese requerirse para el arbitraje o la ejecución del laudo resultante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO.

Indemnidad (Liberación de responsabilidad)

22.1 El uso y ejecución de los fondos asignados al Proyecto, así como la contratación y adquisición de los bienes y servicios financiados con dichos fondos, son de exclusiva responsabilidad del Fideicomitente. Por tanto, se excluye de cualquier responsabilidad directa o indirecta a los directores, funcionarios y empleados del Fiduciario, relacionada con la mala gestión de los fondos, así como de cualquier objeción sobre los actos descritos anteriormente y contra toda pérdida, gasto y daño que pudiesen verse relacionados con las personas antes señaladas o sus sucesores con relación a lo anterior. En tal virtud, el Fideicomitente se obliga, salvo dolo o culpa inexcusable del Fiduciario, sus directores, funcionarios, empleados y demás personas vinculadas o del Factor Fiduciario, a defenderlos de cualquier reclamo, o acción penal, civil o administrativa que pudiera interponerse ante cualquier autoridad, por los hechos mencionados, así como a asumir los gastos legales razonables que pudieran generarse como consecuencia de dichos reclamos o acciones.

Indemnidad (Privilegios)

22.2 El Fiduciario podrá fundamentarse, y gozará de plena protección al hacerlo, en cualquier resolución, declaración, certificado, instrumento, orden, dictamen, informe, notificación, solicitud, facsímiles, correos electrónicos, consentimiento u otro papel o documento que, de buena fe, considere que es genuino y que ha sido firmado o presentado por la otra parte. De no mediar dolo por su parte, el Fiduciario podrá basarse en forma concluyente, en lo que hace a la veracidad de las declaraciones y exactitud de las opiniones allí expresadas, en cualesquiera de los certificados, órdenes, documentos, solicitudes o dictámenes suministrados al Fiduciario en relación con los documentos de la operación, sin tener que verificar su contenido ni autenticidad.

22.3 En ningún caso el Fiduciario compromete afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso, quedando además establecido que las obligaciones contraídas en la ejecución del presente Contrato serán satisfechas con los bienes del Fideicomiso.

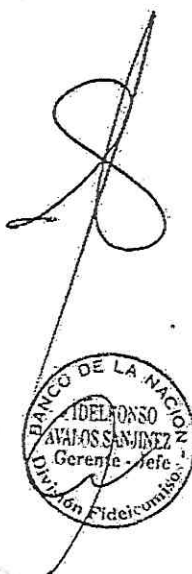
22.4 El Fiduciario sólo compromete sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente contrato.

22.5 El Fiduciario sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente contrato y en la Ley de Banca, no estando sujeto a obligaciones implícitas que pudieran derivarse del presente documento.

22.6 El Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna por falta de cumplimiento frente al Fideicomitente y a los Fideicomisarios si por causa de cualquier disposición de una ley actual o futura, o de una regulación dictada en virtud de ésta, o de una disposición emanada de autoridad competente, o por causa de un hecho fortuito o fuerza mayor u otra circunstancia que esté fuera del control de la parte en cuestión, dicho Fiduciario no pueda o se le prohíba realizar o cumplir algún acto que los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso establecen que debe ser realizado o cumplido.

VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la resolución del presente Contrato operará siempre que ésta sea convenida entre el Fideicomitente y el Fiduciario, con aprobación del Fideicomisario N° 1 en el caso del primer párrafo del artículo 250° de la Ley de Banca.

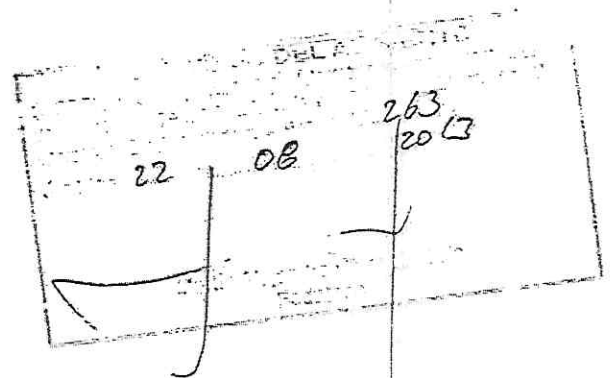


22 108 2013

ÁNEXO N° 1

CRONOGRAMA DE APORTES

CONTRAPARTIDA		OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REINVERSIÓN										
Jun 2013 - Jun 2014	Dic 2014 - Nov 2015	Dic 2015 - Nov 2016	Dic 2016 - Nov 2015	Dic 2017 - Nov 2018	Dic 2018 - Nov 2019	Dic 2019 - Nov 2020	Dic 2020 - Nov 2021	Dic 2021 - Nov 2022	Dic 2022 - Nov 2023	Dic 2023 - Nov 2024		
NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES	NUEVOS SOLES		
APORTE ANUAL	1,535,717.80	1,659,374.00	2,364,446.00	3,522,945.00	1,698,915.00	3,481,691.00	3,739,238.00	1,910,202.00	1,910,202.00	1,968,500.00		
APORTE MENSUAL	127,809.82	138,281.17	197,037.17	293,578.75	141,576.25	290,140.92	311,603.17	159,183.50	159,183.50	164,041.67		
										159,183.50		



86

**Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso
entre la Municipalidad Provincial de Abancay, el Banco de la Nación y el
Ministerio del Ambiente**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la Ciudad de Abancay – Municipalidad Provincial de Abancay" suscrito por:

EL FIDEICOMITENTE:

Municipalidad Provincial de Abancay, con R.U.C. N° 20148182788 con domicilio para estos efectos en Jirón Lima N° 204, en el distrito de Abancay, la provincia de Abancay, el Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde, el señor Noe Villavicencio Ampuero, identificado con DNI N° 40373447, quien actúa debidamente facultado según Acuerdo del Concejo N° 055-2012-CM-MPA de fecha 26 de julio de 2012.

EL FIDUCIARIO:

El Banco de la Nación, denominado en adelante el Fiduciario, con R.U.C. N° 20100030595, con domicilio para los efectos de este contrato en Av. República de Panamá N° 3664, San Isidro, debidamente representado por su Gerente, el Sr. Idelfonso Avalos Sanjinez, identificado con DNI N° 08821066, debidamente facultado según Acuerdo de Sesión de Directorio N° 1930 de fecha 05 de diciembre de 2012.

Y CON LA INTERVENCIÓN DE:

El Ministerio del Ambiente-Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental correspondiente al "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos en Zonas Prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"- en calidad de Supervisor, con R.U.C. N° 20551322590, con domicilio para estos efectos en Calle Los Cipreses N° 245, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06700886, en calidad de Coordinador General del Programa y Responsable de la Unidad Ejecutora 003, designado mediante Resolución Ministerial N° 072-2013-MINAM; quien procede con arreglo a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 038-2013-MINAM.

Reconociendo la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda al Contrato de Fideicomiso antes citado, las partes intervinientes declaran lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio del Ambiente – MINAM, con el apoyo del Japan International Cooperation Agency - JICA y del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y en coordinación con la Municipalidad Provincial de Abancay, ha elaborado los estudios de preinversión - de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) - del Programa de Desarrollo de

El presente Contrato es celebrado de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio del Ambiente – MINAM, con el apoyo del Japan International Cooperation Agency - JICA y del Banco Interamericano de Desarrollo – BID y en coordinación con la Municipalidad Provincial de Abancay, ha elaborado los estudios de preinversión - de conformidad con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) - del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Perú, del cual la Municipalidad Provincial de Abancay es parte integrante conjuntamente con otras 30 municipalidades del país.
- 1.2 La Municipalidad Provincial de Abancay, en el marco de la ejecución del Programa, ha acordado la constitución de un Fideicomiso, para lo cual mediante Acuerdo del Concejo N° 055-2012-CM-MPA de fecha 26 de julio de 2012, se ha aprobado la constitución de un fideicomiso y designado al Banco de la Nación como Fiduciario.
- 1.3 La finalidad del fideicomiso es transferir al Fideicomisario los fondos entregados por el Fideicomitente para el financiamiento de la contrapartida del Proyecto y para el financiamiento de la operación y mantenimiento y reinversión del Proyecto.
- 1.4 El Banco de la Nación, de conformidad con el artículo 49° de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto Legislativo N° 183) y el artículo 7° y la Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), es una Persona Jurídica de derecho público integrante del Sistema Financiero, que se rige por su Estatuto aprobado por D.S. N° 07-94-EF; opera con autonomía económica, financiera y administrativa; y, tiene patrimonio propio y duración indeterminada.
- 1.5 De acuerdo con el inciso m) del artículo 8° de su Estatuto, el Banco de la Nación se encuentra facultado a efectuar con entidades del Sector Público las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con las funciones indicadas en su Estatuto, así como aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra.

Dentro de las operaciones y servicios bancarios señaladas en el párrafo anterior, se encuentra la de actuar como fiduciario en fideicomisos conforme lo dispone el numeral 39) del artículo 221° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702).
- 1.6 El Banco de la Nación según Acuerdo de Sesión de Directorio N° 1930 de fecha 05 de diciembre de 2012 aprobó la constitución del presente fideicomiso.

Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo tales facultades ser ejercidas por el Fiduciario con estricto cumplimiento y sujeción a los términos de este Contrato.

- 2.12 **Fideicomitente:** Municipalidad Provincial de Abancay.
- 2.13 **Fideicomisario:** Los Proveedores del Proyecto.
- 2.14 **Fiduciario:** Banco de la Nación.
- 2.15 **Gastos de Administración:** Son los gastos incurridos por el Fiduciario para atender la administración del Fideicomiso, como la contabilidad, cargos bancarios, tributos, auditorías externas que se soliciten, asesoría y defensa legal, gastos de viajes de ser requeridos y otros necesarios para la realización de dicha finalidad. Dichos gastos, serán asumidos y pagados con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido.
- 2.16 **Gastos de Constitución:** Son los gastos, distintos a los Gastos de Administración, incurridos por el Fiduciario para la constitución del Fideicomiso, como gastos de minuta y protocolización notarial del presente Contrato, publicación de la constitución del Fideicomiso y otros necesarios. Dichos gastos serán pagados con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido.
- 2.17 **JICA:** Japan International Cooperation Agency, Agencia de Cooperación Internacional del Japón.
- 2.18 **MINAM:** Ministerio del Ambiente
- 2.19 **Normas Aplicables:** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, incluyendo sus normas modificatorias y complementarias (en adelante denominada Ley de Banca); Resolución SBS N° 1010-99 – Reglamento del Fideicomiso; Resolución SBS N° 084-2000 – Normas para el tratamiento contable del fideicomiso, sus modificatorias y derogatorias, así como demás normas aplicables al presente Contrato de Fideicomiso.
- 2.20 **Patrimonio Fideicometido:** Constituido por los recursos presentes y/o futuros, transferidos por el Fideicomitente en Dominio Fiduciario que se detallan en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 2.21 **Programa:** Es el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, con código SNIP N° PROG-16-2010-SNIP.
- 2.22 **Proyecto:** Es el Proyecto de Inversión Pública Código SNIP N° 109963 - Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac. El Proyecto constituye uno de los componentes del Programa.
- 2.23 **Proveedores del Proyecto:** Son las personas naturales o jurídicas que han celebrado contrato con la Municipalidad Provincial de Abancay en el marco de la legislación vigente, y que tienen a su cargo la provisión de bienes y prestación de servicios para el Proyecto.

acuerdo con el Cronograma de Aportes, con cargo a la Fuente RECURSOS DETERMINADOS (FONCOMUN, CANON Y SOBRECANON) y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, entre otros, o los que los sustituya de ser el caso.

- b. Para financiar la Operación, Mantenimiento y Reinversión del Proyecto, el Patrimonio Fideicometido estará constituido por los recursos transferidos por el Fideicomitente de acuerdo con el Cronograma de Aportes, provenientes de los flujos presentes y/o futuros del Fideicomitente con cargo al FONCOMUN, CANON, SOBRECANON, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, entre otros.
 - c. Los intereses, rentas y otros similares generados por las cuentas bancarias del presente Fideicomiso.
 - d. Otros aportes para atender gastos adicionales vinculados al Proyecto.
- 5.2 La transferencia en Dominio Fiduciario otorga al Fiduciario el derecho de administración, uso, disposición y reivindicación del Patrimonio Fideicometido, dentro de los límites señalados en el presente Contrato.
- 5.3 El Fiduciario manifiesta su aceptación en asumir el Dominio Fiduciario y ejercitar todos los actos jurídicamente posibles para cumplir la finalidad del presente Contrato.
- 5.4 Las partes intervinientes acuerdan facultar con plenos poderes al Fiduciario con el propósito de procurar que la inscripción de los bienes y derechos transferidos en Fideicomiso sea anotada en el registro público correspondiente, además de la inscripción del Contrato de Fideicomiso en la Central de Riesgos de la SBS.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción por las partes intervinientes y hasta que se cumpla con la finalidad del Fideicomiso, señalada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, hasta que se extingan los recursos transferidos en dominio fiduciario y/o de haber devenido en imposible la realización de su objeto o finalidad, tales casos constituirán causal suficiente y automática de resolución del presente contrato de fideicomiso, en virtud de lo previsto en el numeral 7) del artículo 269° de la Ley N° 26702 sin responsabilidad alguna para el Banco de la Nación.

El plazo del presente Contrato no podrá superar los treinta (30) años previstos en la Ley N° 26702, salvo autorización expresa de la SBS a que se refiere dicha Ley.

SÉTIMA: DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO

En virtud del presente Contrato, el Fiduciario abrirá la(s) respectiva(s) Cuenta(s) Operativa(s) y la(s) Cuenta(s) Especial(es) en el Banco de la Nación o en otras instituciones financieras. Dichas cuentas bancarias serán de titularidad del presente Fideicomiso y consecuentemente constituirán parte del patrimonio autónomo.

Durante la Etapa de Inversión del Proyecto:

Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto:

- 7.6 Recibirá e integrará al Patrimonio Fidecometido, con una frecuencia mensual, a través de la(s) Cuenta(s) Operativa(s) para la Operación, Mantenimiento y Reinversión, los recursos transferidos, durante los primeros diez (10) Días de cada mes por la Municipalidad, con cargo a los RECURSOS DETERMINADOS (FONCOMUN, CANON Y SOBRECANON) y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, entre otros, que le son autorizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para tal efecto, el Fideicomitente queda obligado a realizar previamente, durante el mes de enero de cada año fiscal, la emisión anticipada de la Certificación del Crédito Presupuestario respectivo en el marco de las normas legales vigentes.

La copia del documento que evidencia la citada Certificación será remitida al Fiduciario, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Supervisor.

- 7.7 El Fideicomitente queda obligado a remitir, durante los primeros cinco (5) Días de cada mes, al Fiduciario con copia a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la información relacionada a los gastos a ser ejecutados durante el mes en ejercicio, en función al Cronograma de Aportes del Fideicomitente.

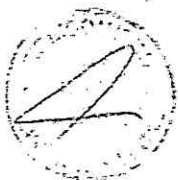
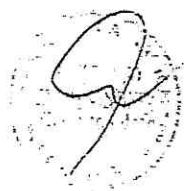
- 7.8 El Fiduciario transferirá a la(s) Cuenta(s) Especial(es) para la Operación, Mantenimiento y Reinversión, mensualmente, los recursos depositados en la(s) Cuenta(s) Operativa(s) para la Operación, Mantenimiento y Reinversión, con cargo a los cuales atenderá los pagos al Fideicomisario. Para tal efecto, el Fideicomitente debe emitir, por escrito, la respectiva instrucción al Fiduciario, para este efecto el Fideicomitente utilizará el formato que se adjunta en Anexo N° 2B.

- 7.9 Previamente a que el Fiduciario realice la transferencia de fondos al Fideicomisario, el Supervisor verificará a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que el Fideicomitente ha efectuado el registro de la ejecución del gasto en todas sus etapas (compromiso, devengado y girado), lo cual comunicará al Fiduciario para que éste proceda a transferir fondos al Fideicomisario en el plazo máximo de cinco (5) días desde su fecha de recepción.

En caso que el Fideicomitente no haya dado debido cumplimiento a lo establecido en el presente numeral el Fiduciario no efectuará la transferencia de recursos al Fideicomisario.

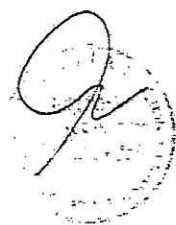
- 7.10 En caso que los recursos del Fideicomitente a ser transferidos al Patrimonio Fidecometido a través del mecanismo descrito en la presente Cláusula no sean suficientes para dar cumplimiento a lo indicado en el Cronograma de Aportes, el Fiduciario dentro de los siguientes cinco (5) Días al plazo en que deben ser transferidos los recursos solicitará al Fideicomitente que transfiera, directamente a la(s) Cuenta(s) Operativa(s) el monto faltante.

De no haber realizado el Fideicomitente la transferencia solicitada por el Fiduciario, este último comunicará de este hecho al Supervisor para que



mantenimiento y reinversión del Proyecto, según corresponda, debiendo remitir copia de dicho Acuerdo al MINAM.

- 9.4 Suscribir toda la documentación necesaria para implementar este Contrato.
- 9.5 Dar aviso inmediato al Fiduciario, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Supervisor de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la debida asignación de recursos al Patrimonio Fideicometido o al cumplimiento de los fines para los cuales se constituye el Fideicomiso, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de enterado del hecho o circunstancia.
- 9.6 Dar aviso inmediato al Fiduciario, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Supervisor de cualquier hecho o circunstancia que tenga un efecto negativo en el Patrimonio Fideicometido o que pudiera afectar la legalidad, validez o eficacia del presente Contrato, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de enterado el hecho o circunstancia.
- 9.7 Pagar de manera directa al Fiduciario, los Gastos de Administración, Gastos de Constitución y Retribución cuando sea imposible atender estas obligaciones con recursos del Patrimonio Fideicometido.
- 9.8 Enviar las instrucciones que requiera el Fiduciario con la anticipación y diligencia debida para cumplir con las finalidades del fideicomiso.
- 9.9 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, en la Ley de Banca, así como en cualquier otra norma que en el futuro pudiera resultar aplicable.
- 9.10 Aprobar o ratificar, según sea el caso, el Acuerdo de Consejo Municipal por cada año fiscal, mediante el cual autoriza la Transferencia Financiera - con cargo a los RECURSOS DETERMINADOS (CANON, SOBRECANON y FONCOMUN), RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, entre otros, o los que los sustituyan de ser el caso - al Supervisor a través de las cuentas operativas del Fideicomiso, con la finalidad de destinarlos al pago de las obligaciones generadas en la etapa de inversión del Proyecto, debiendo remitir copia de dicho Acuerdo al MINAM.

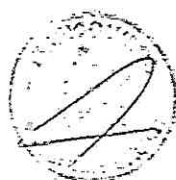


DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Las partes intervinientes acuerdan que la labor del Fiduciario no es ni resulta discrecional; por lo que sus derechos, facultades, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades se limitan al cumplimiento de: (i) las obligaciones que como tal le impone la Ley de Banca y demás normas aplicables, y (ii) las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

Teniendo en cuenta ello, el Fiduciario, además de lo establecido en el presente Contrato y en las normas aplicables, asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 10.1 Ejercer el encargo a que se refiere el presente Contrato con la responsabilidad y diligencia de un leal administrador y ordenado comerciante.



80

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (MINAM) EN LA ETAPA DE FINANCIAMIENTO DE LA CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO

El MINAM en su calidad de Unidad Ejecutora asumirá las siguientes obligaciones en la etapa de financiamiento de contrapartida del Proyecto:

- 11.1 Con un anticipación no menor de 30 días a la fecha en que requiera disponer de los respectivos recursos, requerirá al Fideicomitente realizar, en el marco de las disposiciones aplicables, la transferencia a la Unidad Ejecutora de los recursos destinados al financiamiento de la Contrapartida Nacional del Proyecto. Dicha solicitud será con copia al Fiduciario.
- 11.2 Incorporará en su presupuesto institucional los fondos transferidos por el Fideicomitente a través del Fideicomiso. Una vez integrado en su presupuesto institucional, la Unidad Ejecutora procederá a la inmediata convocatoria de las contrataciones y adquisiciones necesarias para la ejecución del Proyecto.
- 11.3 Designará y acreditará ante el Fiduciario, de acuerdo a los formatos que este último le proporcione, a dos funcionarios de su representada, autorizados para firmar las instrucciones de transferencias a favor del Fideicomisario para el financiamiento de la Contrapartida del Proyecto.
- 11.4 Emitirá por escrito la respectiva instrucción al Fiduciario para que realice las transferencias al Fideicomisario, para lo cual utilizará el formato que se adjunta en Anexo 2A.
- 11.5 Durante la fase de financiamiento de la Contrapartida Nacional del Proyecto, deberá informar trimestralmente, dentro del mes siguiente al periodo informado, al Fideicomitente sobre el avance físico y financiero, programado y ejecutado, dentro del periodo informado y de manera acumulada desde el inicio del Proyecto.

Copia del informe señalado en el numeral precedente deberá remitir al Fiduciario para conocimiento y fines pertinentes, así como a la Dirección General de Política de Inversiones y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SUPERVISOR (MINAM) EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REINVERSIÓN DEL PROYECTO

El MINAM, en su calidad de SUPERVISOR, asumirá las siguientes obligaciones:

- 12.1 Al inicio del periodo de formulación presupuestaria - es decir en junio del año fiscal previo para el cual se elaborará el presupuesto institucional del Fideicomitente- actualizará las proyecciones de los gastos de operación y mantenimiento y reinversión del Proyecto, y emitirá un informe técnico al Fideicomitente con copia al Fiduciario estableciendo los montos de detracción por cada uno de los conceptos antes indicados que serán transferidos al Patrimonio Fideicometido, mensualmente, durante el año fiscal siguiente. En caso que el MINAM no emita el referido informe hasta el 30 de junio de año en ejecución, el Fiduciario y el Fideicomitente entenderán que